

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO N° 0000 12

02 NOV 2017

“Por medio del cual se deroga el acuerdo del Consejo Académico número 006 del 30 de octubre de 2012, y se adoptan las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional para la certificación del dominio lingüístico, para cumplir con los requisitos de segunda lengua extranjera para los estudiantes de la Institución Universitaria de Envigado.

El Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Estatuto General, Acuerdo del Consejo Directivo N° 13 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 confiere a la Institución Universitaria de Envigado, autonomía para establecer sus planes de estudio, sistema de dirección y control de la Administración Académica.
2. Que el Consejo Directivo constituyó mediante el Acuerdo No. 366 de 30 de abril de 2008 la Escuela de Idiomas adscrita a la Vicerrectoría Académica, y mediante la Resolución N° 1133 de abril 28 de 2009, la Escuela de Idiomas cuenta con Licencia otorgada por la Secretaría de Educación para la Cultura del Municipio de Envigado, la cual le permite certificar cursos de inglés, ofrecer exámenes de certificación en competencias en el idioma inglés y preparación para la adquisición de habilidades comunicativas en inglés.
4. Que la Institución Universitaria de Envigado ha reglamentado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 405 del 30 de abril de 2009 el requisito de competencia en lengua extranjera para los programas de pregrado y posgrado de la IUE.
5. Que El Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N° 12730 del 28 de junio de 2017 publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico, de acuerdo con los niveles del “Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación”, avalados por el Ministerio de Educación Nacional, desagregados según su uso y grupo de edad.



www.iue.edu.co

6. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico N°006 de octubre 30 de 2012 se definen los exámenes que reconocerá la Escuela de idiomas de la IUE para la validez y suficiencia de la lengua extranjera como requisito de grado y dada la reglamentación nacional al respecto se hace necesario modificar este acuerdo a fin de la aplicación de su marco conforme a los lineamientos nacionales.

7. Que dentro de la autonomía que le da a la Institución Universitaria de Envigado, la Constitución Nacional, en el artículo 69 de la Constitución Nacional, y la ley 30 fuera de los estándares mínimos trazados por la Resolución N° 12730 del 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, se han establecido exigencias de calidad en el nivel de los exámenes de inglés, que deben presentar los estudiantes de Administración de Negocios Internacionales, esta exigencias que se conservan en el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

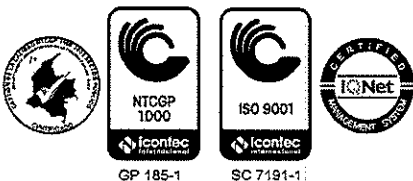
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el acuerdo del Consejo Académico número 006 del 30 de octubre de 2012, por medio del cual se definen los exámenes que reconocerá la escuela de Idiomas de la IUE para la validación y suficiencia de la lengua extranjera como requisito de grado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptar la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional referente a la certificación del dominio lingüístico, para cumplir con los requisitos de segunda lengua extranjera para los estudiantes de la Institución Universitaria de Envigado.

ARTÍCULO TERCERO: No aceptar el examen EALTS (English for Aviation Language Testing System) ya que este es un sistema de prueba de inglés para niveles múltiples de aviación, para cumplir con los requisitos de competencia lingüística de la OACI específicamente.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptar sólo la certificación del español como lengua extranjera a aquellos estudiantes extranjeros quienes certifiquen que su lengua materna no es el español.



ARTÍCULO QUINTO: Aceptar sólo aquellos exámenes que evalúen las cuatro competencias (Listening, Speaking, Writing y Reading), para el caso de los estudiantes de Administración de Negocios Internacionales que pretendan certificar el dominio del inglés como lengua extranjera por medio de uno de los exámenes contemplados en la norma emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición legal.

Dado en el municipio de Envigado, 02 NOV 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON ENRIQUE MONSALVE
Rector (E)


JORGE ALBERTO ESTUPIÑÁN APONTE
Secretario General



www.iue.edu.co